



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Sábado, 3 de abril de 1993

Núm. 75

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 17.393

Expediente núm. 1.029-92. — Con fecha 26 de febrero de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a don Víctor-Manuel Hernández Carbonel, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Eva Duarte, 23-25), en la que se expresaba lo siguiente:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Guardia Civil a don Víctor-Manuel Hernández Carbonel, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a don Víctor-Manuel Hernández Carbonel con una multa de 30.000 pesetas por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, que tipifica como infracción de carácter grave "la adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas prohibidas", en relación con el artículo 6.1.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), al haberse podido comprobar que al expedientado le fue ocupada una estaca de madera de unos 70 centímetros de longitud y un bastón de unos 70 centímetros, con la punta de goma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, en el que se prevé una cuantía para dicha infracción de 50.001 hasta 100.000 pesetas de multa y comiso del arma, una vez tomadas en consideración la trascendencia para la seguridad ciudadana de la infracción cometida, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmado).

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuatro del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 12 de marzo de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza Núm. 18.712

La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el 12 de febrero de 1993, acordó la contratación del servicio de limpieza de diversas dependencias del Hogar Doz, de Tarazona.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público los pliegos de cláusulas para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto: Limpieza de varias dependencias del Hogar Doz, de Tarazona.

Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional: 300.000 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del importe de adjudicación.

Clasificación de las empresas: Deberán estar clasificadas en el grupo C, subgrupo 6, del Registro de Empresas Consultoras o de Servicios.

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página  
Notificando propuesta de resolución sancionadora . . . . . 1329

### SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza  
Acuerdo de contratación del servicio de limpieza de  
diversas dependencias del Hogar Doz de Tarazona . . . . . 1329

Junta de Castilla y León  
Anuncio de la Delegación Territorial del Servicio de  
Cultura y Turismo de Soria notificando expediente sancio-  
nador . . . . . 1330

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia . . . . . 1330-1333

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia  
Juzgados de Primera Instancia . . . . . 1333-1339  
Juzgados de Instrucción . . . . . 1340  
Juzgados de lo Penal . . . . . 1340  
Juzgados de lo Social . . . . . 1340-1344

Exposición de documentos y presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se efectuará en Contratación de la Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en horas de oficina, hasta las 13.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado se entenderá como último día para la presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo. Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de cláusulas y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos: Tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado se procederá a la apertura de pliegos el lunes siguiente.

Modelo de proposición: El que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 9 de marzo de 1993. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" el día ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de limpieza de diversas dependencias del Hogar Doz, de Tarazona, se comprometo, en nombre propio o de la empresa ..... que representa, a la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (expresada claramente, escrita en letra y número, en pesetas y céntimos) ..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DEL SERVICIO DE CULTURA Y TURISMO DE SORIA

Núm. 18.150

En el expediente sancionador SO-12-92, seguido en el Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Soria contra don Sebastián Cuartero Larrosa y otro, por presunta infracción administrativa a lo que la Ley 16 de 1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en sus artículos 42.1, 42.3, 76.1 y 76.1.f), se ha formulado propuesta de resolución cuyo contenido y demás extremos obran a su disposición en este Servicio Territorial, sito en la calle Campo, número 5, de Soria, donde podrá comparecer para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de notificación al interesado, cuyo domicilio actual se ignora, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Andrés Vicente, número 3, 8.º C, de Zaragoza, se pone en conocimiento del mismo, Sebastián Cuartero Larrosa, que según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 16 de 1985, de 25 de junio, antes citada, y el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este edicto pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa. Terminado este plazo se dictará resolución, que oportunamente se le comunicará.

Soria, 15 de marzo de 1993. — El instructor, Pedro-Antonio Asensio Blázquez.

## SECCION SEXTA

### ALAGON

Núm. 18.728

Por la empresa Johnson Controls Alagón, S. A., se ha solicitado licencia de actividad de fabricación de piezas metálicas para automóvil, con emplazamiento en carrera de Caballos, 53.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alagón, 16 de marzo de 1993. — El alcalde.

### AÑON DE MONCAYO

Núm. 18.206

Don Fernando Cellalbo Orós, en representación de la Asociación de propietarios Villa Cumbres del Moncayo, ha solicitado licencia para

establecer la actividad de estación depuradora de aguas residuales, según proyecto redactado por don Ignacio Bueno Bueno, a nombre de Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L., con emplazamiento en AAU-2, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Añón de Moncayo, 10 de marzo de 1993. — El alcalde.

### ATECA

Núm. 18.208

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1993, acordó la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por ocupación de terrenos por venta ambulante en el concepto de metro cuadrado, sustituyéndolo por metro lineal. Del mismo modos acordó añadir "con un límite máximo de fondo de 2 metros por puesto".

El texto de la Ordenanza será: "... 550 pesetas por metro lineal y día, con un límite máximo de fondo de 2 metros por puesto".

Ateca, 18 de marzo de 1993. — El alcalde, José-Javier Sada Beltrán.

### BARBOLES

Núm. 18.209

Don Miguel-Angel Egea Almenara ha solicitado licencia para establecer la actividad de alojamiento ganadero y aprisco para ovejas, con emplazamiento en paraje "La Corona", parcelas 231 a) y b), polígono 5, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Barboles, 16 de marzo de 1993. — El alcalde.

### BARDALLUR

Núm. 18.210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de pavimentación de la calle Barranco, callejón Santos, callejón Morón, callejón del Horno, calles Calvo Sotelo y General Mola y camino Cementerio, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 27 de mayo de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 147, de fecha 30 de junio de 1992.

Bardallur, 17 de marzo de 1993. — El alcalde, José M. Domínguez Medrano.

### BELCHITE

Núm. 18.211

Doña Aurora Pérez Córdoba ha solicitado licencia para establecer la actividad de peluquería, con emplazamiento en avenida de José Antonio, número 5-F, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Belchite, 10 de marzo de 1993. — El alcalde.

### CALATORAO

Núm. 18.215

Doña María-Pilar Lacambra Manzano ha solicitado licencia para establecer la actividad de oficina de farmacia, con emplazamiento en avenida de Monares, sin número, "Portal de Calatorao", de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calatorao, 12 de marzo de 1993. — El alcalde.

## CASPE

Núm. 18.220

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1993, acordó aprobar el proyecto técnico piscina municipal, redactado por el arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal.

Lo que se expone al público durante quince días, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 17 de marzo de 1993. — El alcalde.

## CASPE

Núm. 18.221

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 1993, acordó aprobar los proyectos técnicos de pavimentación de aceras de calle Santa Clara, calle Fuerzas Armadas y calles Hospital y Juan Royo; pavimentación de ronda Estación y calle San Vicente Ferrer, y urbanización Torre Salamanca, glorieta Alfonso XIII, calles Pellicer y Fernando el Católico, Nueva y ronda Bailío, redactados por el arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal.

Lo que se expone al público durante quince días, contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de su examen y reclamaciones.

Caspe, 17 de marzo de 1993. — El alcalde.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 18.225

La Comisión de Gobierno, el día 22 de febrero de 1993, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«1.º Aprobar inicialmente el proyecto técnico modificado de las obras de construcción de nuevo cementerio municipal en el barrio de Rivas, redactado por el arquitecto don Jorge Chóliz Frutos, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 9.129.152 pesetas, IVA incluido.

2.º Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la aparición del anuncio en dicho periódico oficial, para que se presenten las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.»

Ejeja de los Caballeros, 11 de marzo de 1993. — El alcalde.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 18.226

La Comisión de Gobierno, el día 8 de marzo de 1993, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

«1.º Aprobar inicialmente el proyecto técnico de las obras de construcción de graderío descubierto adicional al frontón cubierto-pista polivalente de esta localidad, redactado por el arquitecto don Juan-José Liges Creus, cuyo presupuesto general, IVA incluido, asciende a 13.089.604 pesetas.

2.º Someter el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, la aprobación se convertirá en definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.»

Ejeja de los Caballeros, 11 de marzo de 1993. — El alcalde.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 18.227

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Reglamento de la Policía local de Ejeja de los Caballeros, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el período de información pública habilitado al efecto.

En cumplimiento del artículo 70-2.º de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se publica íntegramente el texto del citado Reglamento en el anexo de este anuncio.

Ejeja de los Caballeros, 12 de marzo de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

## ANEXO

## Reglamento de la Policía local de Ejeja de los Caballeros

## Capítulo primero

## Disposiciones generales

Artículo 1.º El Cuerpo de la Policía local de Ejeja de los Caballeros es un instituto armado y uniformado, de carácter civil, con estructura y organización jerarquizada, que, bajo la superior jefatura del alcalde, tiene por misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y la seguridad ciudadana y colaborar en la defensa del ordenamiento constitucional, mediante el ejercicio de las funciones que le

atribuye el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón y demás legislación concordante y de aplicación.

Art. 2.º El Cuerpo de la Policía local de Ejeja de los Caballeros se regirá por el presente Reglamento, la Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y demás legislación concordante y que resulte de aplicación.

## Capítulo II

## Estructura de la Policía local: unidades y funciones de las mismas

Art. 3.º Son funciones del Cuerpo de Policía local de Ejeja de los Caballeros:

- a) Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- b) Instruir atestados por accidentes de circulación dentro del casco urbano, así como las denuncias que procedan por infracción a las normas de circulación.
- c) Practicar las pruebas que en cada caso se establezcan para la detección de intoxicaciones en conductores por bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes, sustancias psicotrópicas u otras análogas.
- d) Colaborar con los agentes del resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el control y regulación del tráfico y demás funciones de su competencia relacionadas con el mismo.
- e) Proteger a las autoridades de la Corporación local o a cualesquiera otras que se encuentren en el municipio, cuando así se precise.
- f) Vigilar y custodiar los edificios e instalaciones de propiedad municipal.
- g) Participar en las funciones de Policía judicial en los términos establecidos en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- h) Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en la Junta de Seguridad Local.
- i) Vigilar los espacios públicos y colaborar con el resto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando fueren requeridos para ello.
- j) Cooperar en la resolución de los conflictos privados, cuando fueren requeridos para ello.
- k) Ejercer labores de Policía administrativa y vigilancia del cumplimiento de bandos, ordenanzas y demás disposiciones municipales de obligada observancia y cumplimiento.

l) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de protección civil.

ll) Cualesquiera otras que les vengan atribuidas en virtud de las disposiciones legales.

Art. 4.º Para el cometido de sus funciones, el Cuerpo de Policía local de Ejeja de los Caballeros se estructura en cuatro unidades, cuya denominación y funciones, además de aquellas otras que con carácter general vienen establecidas para todos sus componentes, serán las siguientes:

1. Unidad de tráfico. — Le corresponderá específicamente llevar a cabo las funciones establecidas en el apartado anterior bajo los epígrafes a), b), c) y d).
2. Unidad de seguridad ciudadana. — Le corresponderá específicamente llevar a cabo las funciones establecidas en el apartado anterior bajo los epígrafes e), f), g), h), i) y j).
3. Unidad de Policía administrativa. — Le corresponderá específicamente llevar a cabo las funciones establecidas en el apartado anterior bajo el epígrafe k), en aquellos casos relacionados con el ordenamiento urbanístico y medioambiental.
4. Unidad administrativa. — Le corresponderá llevar a cabo cualesquiera labores de recepción, tramitación y emisión de denuncias, atestados o expedientes relacionados con las actuaciones del resto de los miembros de la Policía local.

## Capítulo III

## Puestos de mando, empleos y funciones de los mismos

Art. 5.º El Cuerpo de la Policía local de Ejeja de los Caballeros se compone de una escala ejecutiva, integrada por las siguientes plazas:

- Una plaza de inspector.
- Cuatro plazas de oficial.
- Diecisiete plazas de policías.

No obstante y si así lo estimara la Corporación, dicha plantilla podrá ser modificada de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 6.º Corresponderá la jefatura de la Policía local de Ejeja de los

Caballeros al inspector del Cuerpo, quien, bajo la superior autoridad del alcalde o concejal delegado, ejercerá las siguientes funciones:

—Proponer al alcalde de la Corporación el horario, turnos y suplencias que en cada caso deba regir en el servicio para los integrantes de la plantilla.

—Organizar, dirigir e inspeccionar los servicios, el estado de instrucción y preparación del personal, la conservación del material y equipamientos y, en general, de cualesquiera medios que se asignen al Cuerpo, proponiendo al alcalde cuantas actuaciones considere necesarias para la adecuada formación de los miembros del Cuerpo, así como de las necesidades materiales que en cada caso precisen.

—Informar al alcalde de la Corporación de cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los servicios.

—Proponer al alcalde la felicitación y premios a los miembros del Cuerpo que se hagan merecedores de ello.

—Proponer al alcalde la sanción de las faltas disciplinarias leves y proponer la incoación de expedientes por faltas disciplinarias graves o muy graves.

—Representar al Cuerpo ante otras autoridades y organismos, sin perjuicio de la representación que corresponda a las autoridades superiores.

—Mantener las relaciones pertinentes con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como con los órganos de la Administración de Justicia.

Art. 7.º Los oficiales del Cuerpo constituyen la línea intermedia de mando del mismo, cuyas funciones serán las siguientes:

—Dirigir la ejecución de los servicios que en cada caso le sean encomendados por la jefatura del Cuerpo y organizar e inspeccionar el cumplimiento de los mismos por el personal a su cargo.

—Proponer al jefe del Cuerpo la sanción de las faltas disciplinarias leves y la incoación de expedientes por sanciones graves o menos graves cometidas por el personal a su cargo.

—Proponer al jefe del Cuerpo la felicitación u otorgamiento de premios al personal a su cargo que así lo mereciere.

—Informar cumplidamente al jefe del Cuerpo del cumplimiento e incidencias que surjan en el servicio a su cargo.

#### Capítulo IV

##### *Línea jerárquica de mando y sustituciones*

Art. 8.º El mando superior del Cuerpo de la Policía local corresponde al alcalde o concejal delegado, correspondiendo la jefatura al inspector del Cuerpo.

Art. 9.º En caso de ausencia del jefe del Cuerpo, éste será sustituido por un oficial designado por el alcalde o concejal delegado, a propuesta de la jefatura del Cuerpo.

Art. 10. Las suplencias por ausencia de los oficiales que en cada caso se produzcan serán determinadas por el jefe del Cuerpo.

Art. 11. El alcalde, como máximo responsable del Cuerpo de la Policía local, informará periódicamente a los grupos políticos de la Corporación, a través de la comisión informativa de régimen interior, de todos aquellos asuntos relativos a la actuación y funcionamiento de dicho Cuerpo.

#### Capítulo V

##### *Sistemas de selección e ingreso, promoción interna y traslado entre las distintas unidades*

Art. 12. La selección para el ingreso como funcionario del Cuerpo de la Policía local de Ejea de los Caballeros se realizará mediante convocatoria pública, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, y en la forma establecida en los capítulos IV y V del Decreto 222 de 1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Art. 13. La provisión de la plaza de inspector del Cuerpo o de oficiales que pudieran quedar vacantes se llevará a cabo mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición y en la forma establecida en el capítulo V del Decreto 222 de 1991, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

Art. 14. La asignación de oficiales y policías a cada una de las unidades que conforman el Cuerpo de la Policía local de Ejea de los Caballeros se llevará a cabo por el alcalde, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo, y según criterios de capacidad, formación y méritos de los aspirantes a integrar las mismas, pudiendo, en todo caso, designar a los miembros del Cuerpo que estimen adecuados en aquellos casos que las necesidades del servicio lo exijan y no existan aspirantes suficientes para cubrir los puestos existentes en dichas unidades.

#### Capítulo VI

##### *Uniformidad, medios materiales y utilización de los mismos*

Art. 15. Los miembros de la Policía local de Ejea de los Caballeros deberán estar provistos del vestuario, equipo y material preciso para el ejercicio de sus funciones, debiendo velar, en todo caso, por su adecuada utilización y conservación.

Art. 16. La uniformidad de los miembros de la Policía local de Ejea de los Caballeros se ajustará a lo establecido en el Decreto 121 de 1992, de 7 de julio, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la uniformidad de los Policías locales de Aragón.

Art. 17. Con carácter anual y con anterioridad a la aprobación por la Corporación del presupuesto municipal, la jefatura del Cuerpo informará al alcalde o concejal delegado sobre las necesidades materiales y de formación que precisen los miembros del Cuerpo, al objeto de la inclusión en el presupuesto de la oportuna partida.

#### Capítulo VII

##### *Derechos y deberes*

Art. 18. Los miembros de la Policía local gozan de los derechos que les corresponden como funcionarios de la Administración local, los derivados de su régimen estatutario y, en especial, los siguientes:

—Derecho a una remuneración justa y adecuada, que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, dedicación y riesgo que comporta sus funciones, así como la especificidad de sus horarios de trabajo y peculiar estructura.

—Derecho a exponer a través de la vía jerárquica de mando, verbalmente o por escrito, sugerencias o quejas, o realizar peticiones relativas a cualesquiera incidencias que se originen en aspectos relacionados con el desempeño de sus funciones.

—Derecho a disponer, con cargo a la Corporación, de asistencia letrada cuando comparezcan en cualquier calidad ante los Tribunales de Justicia o ante cualesquiera organismos administrativos, y en relación con incidencias o aspectos relacionados con actuaciones realizadas en el desempeño de sus funciones, así como a que le sean prestadas por la Corporación las fianzas que fueren señaladas en cada caso y a hacerse cargo la misma de las costas procesales e indemnizaciones por responsabilidad civil que procedan.

—Derecho a afiliarse a sindicatos, partidos políticos y asociaciones profesionales o de cualquier índole.

—Derecho a pasar a la situación de segunda actividad en la forma y condiciones que se establezcan y reconozcan en la legislación aplicable, pudiendo prestar en tal caso otros servicios municipales.

—Derecho a disponer del vestuario y equipamiento adecuados al puesto de trabajo que desempeñen, y a percibir una indemnización sustitutoria quienes presten el servicio sin hacer uso de la uniformidad o equipo reglamentario.

—Derecho a adquirir en cada momento una adecuada formación e información sobre el desarrollo de sus funciones, así como a solicitar de la Corporación la realización de cuantas actividades fueren encaminadas a tal fin.

—Derecho a ser indemnizados por la Corporación por aquellas lesiones o daños en sus bienes que sufriesen con motivo de actuaciones en el ejercicio de sus funciones y en los supuestos en que el resarcimiento de tales daños no se pudiese conseguir del causante de los mismos.

Art. 19. Los miembros de la Policía local, además de los establecidos para el resto de los funcionarios de la Administración local y los derivados de los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, tendrán específicamente los siguientes deberes:

—Deber de cumplir con su jornada de trabajo y los cometidos que en cada caso se les encomiende.

—Deber de obedecer y ejecutar las órdenes recibidas de sus mandos y superiores, salvo que las mismas atenten manifiestamente contra la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, pudiendo, en tal caso, consultar las dudas que al respecto se le presenten y dar cuenta inmediata al superior jerárquico del que hubiere dado la orden.

—Mantener en el servicio una actitud de activa vigilancia, prestando atención a cuantas incidencias observen y actuando con celeridad y eficacia en el cometido de sus funciones, rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

—Deber de disponer en todo momento de una adecuada formación e interés en el cometido de sus funciones.

—Informar correcta y exhaustivamente a sus superiores de cuantas incidencias se produzcan en el servicio por el conducto reglamentario que en cada caso se establezca.

—Prestarse apoyo mutuo y colaborar y auxiliar adecuadamente al resto

de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como a la Administración de Justicia.

—Observar en todo momento un trato correcto y esmerado con los ciudadanos, debiendo identificarse adecuadamente ante los mismos, y a quienes procurarán auxiliar y proteger cuando las circunstancias lo aconsejen o fueren requeridos para ello, actuando con la mayor corrección, evitando toda violencia o intención en el lenguaje y modales y actuando con la reflexión, diligencia y prudencia necesarias.

—Informar en todas sus actuaciones con los ciudadanos, de manera correcta y tan amplia como sea posible, sobre las causas y finalidad de su intervención.

—Saludar reglamentariamente a cualquier autoridad y ciudadano, así como a los himnos, símbolos o emblemas en los actos oficiales.

—Presentarse en todo momento en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación el vestuario y equipo que utilicen o tengan a su cargo, sin que los mismos puedan utilizarse en funciones o cometidos que no se les tengan encomendados.

—Cumplir con absoluta rigurosidad la normativa sobre incompatibilidades, absteniéndose de realizar y oponiéndose a que otros realicen aquellas actividades que puedan comprometer su objetividad e imparcialidad.

—Abstenerse de participar en huelgas o acciones sustitutivas o concertadas con el fin de alterar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

—Observar rigurosamente en el cometido de sus funciones lo dispuesto en la Constitución y las leyes, actuando especialmente con riguroso esmero en los supuestos de detención de ciudadanos, velando por la integridad física de las personas a quienes detuvieren o que se encuentren bajo su custodia y respetando escrupulosamente su honor y dignidad.

—Deber de guardar riguroso secreto sobre las informaciones que conozcan por razón o con ocasión del desempeño de sus funciones.

#### Capítulo VIII

##### Régimen disciplinario

Art. 20. El régimen disciplinario aplicable a los miembros del Cuerpo de la Policía local de Ejea de los Caballeros será el establecido con carácter general para la función pública local, ajustándose, en todo caso, a los principios establecidos en el capítulo II del título I y capítulo IV, sección cuarta, del título II, de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 19.010

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan, y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de restauración de la iglesia de San Miguel Arcángel del barrio de Rivas.

Adjudicatario: Don Mariano Lamarca Sauras.

Importe garantía: 112.000 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 23 de marzo de 1993. — El alcalde, E. Alonso Lizondo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 18.079

Don Luis Badía Gil, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de medidas previas de separación núm. 294 de 1993-C, instado por María-Lourdes Casamián Fandos, contra Enrique-Félix Solanas Pérez, he acordado por resolución de esta fecha citar a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el próximo día 20 de abril, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, cuarta planta) a la audiencia señalada, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-jefe, Luis Badía Gil. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 6

Núm. 18.081

Don Luis Badía Gil, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Familia de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de pobreza núm. 41 de 1993, instado por Dolores González Ariza, contra Alfonso Varela Otero, he acordado por

resolución de fecha 17 de marzo de 1993 citar de comparecencia ante este Juzgado a dicho demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en forma el próximo día 21 de abril, a las 10.00 horas, para la celebración de la comparecencia de justicia gratuita, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-jefe, Luis Badía Gil. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.117

Doña M. Milagros Rubio Gil, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1993. — La ilustrísima señora doña M. Milagros Rubio Gil, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 928 de 1992, promovidos por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigida por el letrado don José Marceñido Aldaz, contra Cosmetic Aragón Rioja, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cosmetic Aragón Rioja, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 85.205 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jefa, M. Milagros Rubio. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.370

Doña Milagros Rubio Gil, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1993. — La ilustrísima señora doña Milagros Rubio Gil, magistrada-jefa del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por MLM Creativos de Imagen, S. L., representada por la procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa y dirigida por el letrado don Santiago Palazón, contra don Angel Gimeno Noguera e Informaciones Stadio, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Angel Gimeno Noguera e Informaciones Stadio, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 3.006.620 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jefa, Milagros Rubio. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 11.746

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 94 de 1993, promovido por El Corte Inglés, contra don José Álvarez Bernal y doña Ana-María Fernández Ribera, en reclamación de 101.237 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña Ana-María Fernández Ribera y don José Álvarez Bernal, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 14.059**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 543 de 1992-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Evelina Andrés Fierro, Jesús Casasnovas Muñoz, María del Mar Ferrer y Javier Casasnovas Andrés, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 5.500.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de julio próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado, en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 4 de octubre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Vivienda derecha, tipo C, en la planta primera, de una casa en esta ciudad, calle Posición Santa Quiteria, número 10, que tiene una superficie útil de unos 76 metros cuadrados y una cuota de 0,29 %. Figura inscrita a nombre de Jesús Casasnovas Muñoz, casado con Evelina Andrés Fierro, para su sociedad conyugal. Es la finca número 42.184 al tomo 1.797, folio 118. Valorada en 5.500.000 pesetas.

Los bienes muebles objeto de licitación son los siguientes:

1. Un televisor en color, marca "ITT", de 21 pulgadas, modelo CTI Visión. Valorado en 50.000 pesetas.
2. Un vídeo sistema VHS, marca "Radiola 71", modelo SB-4. Valorado en 35.000 pesetas.
3. Un televisor marca "Vanguard", en color, de 26 pulgadas. Valorado en 50.000 pesetas.
4. Un televisor portátil, marca "Sharp", de 14 pulgadas. Valorado en 20.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 10.904**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 22 de febrero de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50000652, domiciliada en plaza de Basilio Paraiso, 2, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado don José-Joaquín Sancho Bergua, contra don Alvaro Sebastián Hernández, con documento nacional de identidad número 16.979.689, en ignorado paradero, y doña Pilar López Sancho, con documento nacional de identidad número 19.979.690, en ignorado paradero, declarados en rebel-  
día, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón

y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Alvaro Sebastián Hernández y doña Pilar López Sancho, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 2.029.120 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 10.855**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 717 de 1992, a instancia de Ruzafa Renta Car, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Bibián, contra don Manuel Esteban Doñate y otro, sobre reclamación de cantidad, y se ha acordado por providencia del día de la fecha emplazar al demandado don Manuel Esteban Doñate, actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Manuel Esteban Doñate, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 11.085**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 955 de 1992, a instancia de Nacional Hispánica, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra doña Cristina Orte Sanz y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por providencia del día de la fecha emplazar a la demandada doña María-Cristina Orte Sanz, actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por medio de escrito dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada doña María-Cristina Orte Sanz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Núm. 11.368**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.017 de 1990 de juicio ejecutivo, otros títulos, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Juan-Ramón Bolea Ariño y don José-Tomás Egea Bosque, con domicilios, respectivamente, en avenida de Andorra, 7, y San Jorge, 3, ambos de Calanda (Teruel), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Se podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas

inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda letra E, del tipo E, en la tercera planta elevada, de 82,61 metros cuadrados de superficie útil. Linda: derecha entrando, vivienda letra D de esta misma planta y rellano de escaleras; izquierda, vivienda letra F de esta misma planta y calle Capuchinos; fondo, calle C, y frente, rellano de escaleras, patio de luces y viviendas letras D y F de esta misma planta del edificio sito en Calanda, en la partida de "La Hoya", con fachada principal a calle sin nombre y sin número. Le corresponde una cuota de participación de 7,66 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz al tomo 237, libro 43, folio 69, finca número 7.996. Valoración, 4.500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 11.738

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.422 de 1992, promovido por don Eusebio Ligüerre Iglesias, contra don Enrique-Miguel Palacio Ronda y Componentes Puertas y Accesorios, en reclamación de 3.000.000 de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Componentes Puertas y Accesorios, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.408

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 807 de 1992 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de Deutz Diter, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Industrias Mecánicas Zaragoza, S. A., con domicilio en Zaragoza (polígono San Valero, nave 13), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de julio de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una furgoneta marca "Nissan", modelo "Vanette", matrícula Z-2962-AG. Valorada en 900.000 pesetas.
2. Dos tornos marca "Foradie". Valorados en 300.000 pesetas.
3. Un taladro de columna, modelo SCD 100, con fresa. Valorado en 45.000 pesetas.
4. Dos fresas marca "Kondia". Valoradas en 250.000 pesetas.
5. Una fresa marca "Kondia". Valorada en 125.000 pesetas.
6. Un taladro vertical, marca "Tago", modelo M-900. Valorado en 45.000 pesetas.

7. Un taladro vertical, marca "Mugui", modelo E-300. Valorado en 25.000 pesetas.

Valoración total, 1.690.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 8

Núm. 14.153

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.230 de 1991 de juicio ejecutivo, letras de cambio, seguido a instancia de BBV Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, contra Bernabé Domínguez López y Bárbara Gómara Gállego, con domicilio en Tarazona (Zaragoza), carretera de Castilla, número 15, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de julio de 1993; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Pegaso", tipo camión, modelo 1331-R, matrícula Z-7523-AB. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.740

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 459 de 1991 se siguen autos de juicio ejecutivo, tramitado a instancia del procurador señor Gállego, en representación de Francisco Ramo, S. L., contra Andrés Melendo, S. L., y Andrés Melendo García, representados por el procurador señor San Pío, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la parte demandada:

Huerto en el término municipal de Peñafior (Zaragoza), partida de "Los Guarales", de 20 áreas 50 centiáreas, con vivienda unifamiliar de una sola planta, con una superficie edificada de 132 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 12, tomo 1.577, folio 64, finca 547. Valorado para la subasta en 15.450.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 21 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 15.450.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la licitación los licitadores deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920, el 20 % del tipo del remate.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el párrafo anterior, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, solamente por la acreedora ejecutante.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consig-

naciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 11.844**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de diciembre de 1993. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho menor cuantía núm. 578 de 1991, promovidos por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, contra Aranda Pérez, S. A., y Sermasa, declaradas en rebeldía, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Banco de Comercio, S. A., contra Sermasa y Aranda Pérez, S. A., debo declarar y declaro el mejor derecho del actor y que con el producto de los bienes embargados se haga pago con preferencia, por la cantidad de 7.355.441 pesetas, imponiendo las costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Aranda Pérez, S. A., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 11.741**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 595 de 1991 se siguen autos de declaración de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de la procuradora doña M. José Sanjuán Grasa, en representación de Impermeabilizantes Imperconsa, contra Soaconsa, S. A., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la parte demandada:

Los créditos que la sociedad demandada Soaconsa, S. A., pudiera ostentar contra los socios que a continuación se relacionan, por el concepto de dividendos pasivos y por las cantidades que se expresan:

1. 500.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don Fernando Moreno Domínguez.
2. 875.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don Adolfo Zarza de Miguel.
3. 875.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don José A. Moreno López.
4. 625.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don Carlos-Alberto Gil Barcelona.
5. 775.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don José L. Híjar Torres.
6. 500.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don Pablo Pérez Dieste.
7. 625.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don Jesús Lázaro Cortés.

8. 125.000 pesetas no desembolsadas por la accionista doña María Pilar Lázaro Ballesteros.

9. 875.000 pesetas no desembolsadas por el accionista don José-María Monterde Cerezo.

La subasta se celebrará el día 27 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920, el 20 % del tipo del remate.

2.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la entidad bancaria reseñada en el anterior párrafo, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

3.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, solamente por la acreedora ejecutante.

4.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 24 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 12.229**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 300 de 1992, de juicio ejecutivo, a instancia de la actora Guk-Plast, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, siendo demandada Julio Estrada, S. L., domiciliada en Cuarte de Huerva (Zaragoza), avenida de San Antonio, número 40, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, ingresando dicha suma en la cuenta 4.920 de la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya, sita en plaza de Lanuza, de esta ciudad.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte actora.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:  
Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina de inyección de plástico, marca "Margarit", de 150 toneladas de presión, modelo 150-450, chasis 3950-6. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 15.014**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 722 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Banco Natwest, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Miguel Magén Velilla y Blanca Oyer Lanza, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Un coche marca "Citroën", modelo "AX Imagen", con placa de matrícula Z-3950-AH. Valorado en 600.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 5 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 600.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el

20 % del tipo del remate, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (plaza de Lanuza, sin número), cuenta número 4.920.

2.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, únicamente por la parte actora.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, presentando el resguardo de ingreso establecido en el punto 2.

4.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 7 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. El secretario, Santiago Sanz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 10.856**

La jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 591 de 1991, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, siendo demandados don Emilio Seba González y doña María-Isabel Fernández Cortés, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 7. — Piso tercero derecha, en la tercera planta alzada, que ocupa una superficie útil de 57,62 metros cuadrados. Es del tipo D y comprende vestíbulo, tres habitaciones, cocina, cuarto de baño y galería. Linda: por la izquierda entrando, con patio de luces; por la derecha, con piso izquierda y calle de su situación; por el fondo, con finca de don Antonio Sancho, y por el frente, con rellano, hueco de la escalera y piso izquierda. Le corresponde una cuota de participación en el total del inmueble de 12,50 %. Forma parte de una casa en esta ciudad y su calle de Pío Ballesteros, 14. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 10, al tomo 2.372, folio 160, libro 838, finca número 51.808, sección 3.<sup>a</sup> C. Valorada en 4.200.000 pesetas.

Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 11.020**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 886 de 1992, a instancia de Estudios Jurídicos Aragoneses, S. L., representada por el procurador señor Aznar, siendo demandado Miguel A. Hernández López, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder de la parte ejecutada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un secador de pie, "Wendy", de 850 W. Valorado en 40.000 pesetas.  
2. Un secador vaporizador, "Privilege 2000" ("Wendy"), de 850 W. Valorado en 30.000 pesetas.

3. Nueve sillones negros, para secados y tocados. Valorados en 30.000 pesetas.

4. Tres sillones negros para sala de espera. Valorados en 10.000 pesetas.

5. Una mesa de cristal, con pies cromados en color oro. Valorada en 12.000 pesetas.

6. Una mesa mural, con ocho cajones. Valorada en 15.000 pesetas.

7. Una consola de madera, con espejo. Valorada en 22.000 pesetas.

8. Tres tocadores dobles, de madera. Valorados en 45.000 pesetas.

9. Un mostrador expositor. Valorado en 15.000 pesetas.

10. Una caja registradora, marca "Ricma", eléctrica. Valorada en 40.000 pesetas.

11. Un aparato de aire acondicionado, marca "Toshiba", referencia número 30-5 K. Valorado en 200.000 pesetas.

12. Un lavacabezas de dos pozas, de porcelana. Valorado en 20.000 pesetas.

13. Dos sillas lavacabezas. Valoradas en 5.000 pesetas.

14. Dos carros auxiliares de acero inoxidable. Valorados en 20.000 pesetas.

15. Tres mesitas aprendiz. Valoradas en 15.000 pesetas.

16. Una mesa de despacho, de madera. Valorada en 20.000 pesetas.

17. Una camilla de masajes o depilación. Valorada en 25.000 pesetas.

18. Un vaporizador "Selection 2000" ("Henry"). Valorado en 40.000 pesetas.

19. Fundidor de cera de 8 kilos, eléctrico. Valorado en 20.000 pesetas.

20. Fundidor de cera de medio kilo. Valorado en 8.000 pesetas.

21. Mesita auxiliar para el fundidor de cera. Valorada en 15.000 pesetas.

22. Lupa. Valorada en 5.000 pesetas.

23. Armario archivador. Valorado en 10.000 pesetas.

24. Armario metálico, tipo estantería. Valorado en 10.000 pesetas.

25. Un frigorífico de dos puertas. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 11.021**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.010 de 1992, a instancia de Climage, S. L., representada por la procuradora señora Uriarte, siendo demandada Aragonesa de Recubrimientos, S. L., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad ceder a un tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte ejecutada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 10 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Dos unidades climatizadoras de la marca "Intercluf Carrier", modelo LSUS-84-B. Valoradas en 250.000 pesetas.

Dos unidades condensadoras de la marca "Interdisca Carrier", modelo HSS-84-B. Valoradas en 800.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 11.080**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.064 de 1991, a instancia de Unimueble, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandado Angel Curiel González, con domicilio en calle Saturno, núm. 9, 1.º, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a un tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Ford", modelo "Fiesta 1.6 I", matrícula Z-5038-A. Valorado en 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La jueza sustituta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 11.840**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 48 de 1993, seguidos a instancia de Aegón Unión Aseguradora, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal y García Loygorri, contra don Francisco-Javier Alarcón de Alcaraz, sobre reclamación de 86.518 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a don Francisco-Javier Alarcón de Alcaraz, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2-4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 11.084**

Conforme lo acordado en autos de juicio verbal número 337 de 1992-C, a instancia de doña Estrella Roche Daza, representada por el procurador señor Gracia Galán, contra don Miguel A. Mondéjar Martínez y la compañía de seguros La Nueva Corporación, notifiqué a don Miguel A. Mondéjar Martínez, cuyo actual domicilio se desconoce, la sentencia recaída en el presente expediente de fecha 20 de octubre, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que dando lugar íntegramente a la demanda formulada por el procurador señor Gracia Galán, en nombre y representación de doña Estrella Roche Daza, contra la compañía de seguros La Nueva Corporación y don Miguel A. Mondéjar Martínez, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la actora la suma de 113.469 pesetas de forma solidaria, más intereses legales, entre los que habrá de computar con cargo a la aseguradora el 20 % anual desde la fecha del accidente, así como las costas del juicio. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 11.082**

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala en funciones de secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.210 de 1992-A, a instancia de Banco de Sabadell, S. A., contra don Antonio Labarta Porta y otros, sobre reclamación de deuda, y con fecha 22 de febrero de 1993 se ha procedido a la práctica de embargo en los estrados de este Juzgado de bienes que constan como de la propiedad del demandado don Antonio Labarta Porta, dado el ignorado paradero del mismo.

Los bienes embargados son:

1. Un vehículo "Renault Super 5", matrícula Z-9627-X.

2. Una plaza de garaje sita en calle Miguel Servet, 34-36, de Zaragoza.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Antonio Labarta Porta, cuyo paradero se desconoce, extendiendo el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala en funciones, María-Pilar Romeo.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 11.118**

Doña María-Pilar Romeo López, oficiala habilitada del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.065 de 1992-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 1.065 de 1992-A de juicio ejecutivo, seguidos como demandante por Tubos Perfilados, S. A., representada por la procuradora señora Amador, siendo demandada Industrias I + C, S. A., don José-María López Santafé y doña María-Amparo Ferrer Bastidas, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Industrias I + C, S. A., don José-María López Santafé y doña María-Amparo Ferrer Bastidas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Tubos Perfilados, S. A., de la cantidad de 8.580.320 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Industrias I + C, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La oficiala habilitada, María-Pilar Romeo.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 11.841**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 634-A de 1991, a instancia de Fiat Leasing, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Zaragoza Motor, S. A., y Benjamín-Antonio Moya Herranz, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar) el día 4 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94), número de cuenta 4.878.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora,

si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 1 de junio siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % del de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 29 de junio próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Un vehículo marca "Alfa Romeo", modelo "Giulia GTC", matrícula Z-0415-AD. Valorado en 400.000 pesetas.
2. Una motocicleta marca "Kawasaki", modelo ZX-10, matrícula Z-1912-AH. Valorada en 500.000 pesetas.
3. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a venta de automóviles, sito en esta ciudad (avenida de Cesáreo Alierta, número 24, bajo), cuyos propietarios son doña Carmen Samper Blasco y hermanos. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso del mencionado local de negocio, se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, notificándose de oficio al arrendador (art. 33 de la Ley Hipotecaria) la mejor postura ofrecida en la subasta, o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretende la adjudicación, y que el rematante contrae la obligación, a que se refiere el artículo 32.2.ª de la citada Ley, de permanecer en el local sin traspasarlo por el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en él se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 18.107

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 104 de 1993 se sigue procedimiento de arrendamientos urbanos (desahucio por falta de pago) tramitado entre partes por CAZAR, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Asesoría y Finanzas, y en los cuales se ha acordado citar a la entidad demandada, dado su ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio el día 27 de abril próximo, a las 9.40 horas, en primera convocatoria, y el día 28 de abril, a la misma hora, en segunda.

Y para que sirva de citación en legal forma a la entidad demandada Asesoría y Finanzas, en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 10.178

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud, en autos de juicio de menor cuantía número 201 de 1991, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia. — En Calatayud a 22 de octubre de 1992. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los autos de juicio de menor cuantía número 201 de 1991, seguidos a instancia de Construcciones Metálicas Pérez, S. L., representada por el procurador señor Moreno Ortega, contra Marklima, S. A., declarada en rebeldía, así como la entidad La Banda de Agustín Medina, S. A., representada por el procurador señor Alvira Zubía y asistida de letrado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la entidad Marklima, Sociedad Anónima, a que abone a la entidad actora Construcciones Metálicas Pérez, Sociedad Limitada, la cantidad de 5.388.277 pesetas, más los intereses legales específicos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, correspondientes a dicha cantidad, a contar desde la fecha de la presente sentencia.

Asimismo, debo condenar y condeno a la codemandada La Banda de Agustín Medina, Sociedad Anónima, a que responda conjuntamente con Marklima, Sociedad Anónima, del pago de la cantidad de 1.500.000 pesetas, del total fijado en el párrafo anterior, afectándole el mismo pronunciamiento sobre tipo y comienzo del cómputo de intereses, pero limitado a la cantidad que está obligada a pagar.

Igualmente, debo condenar y condeno a la entidad Marklima, Sociedad Anónima, a que abone a la entidad actora la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, por las obras no presupuestadas inicialmente, y ejecutadas en el local número 2, sito en la planta baja del número 40 de la calle Espronceda, de Madrid. Dicha cantidad vendrá dada por los conceptos

de obra ejecutada, especificados en los documentos números 5, 6 y 7 de la demanda, que serán valorados pericialmente con arreglo a los siguientes criterios:

— Los materiales y obra iguales a los que aparecen en el contrato inicial deberán ser tasados con arreglo a lo pactado entre Marklima y la actora.

— Respecto a los conceptos nuevos lo serán con base a los precios medios de mercado, al tiempo de las facturas emitidas.

En cuanto a costas, no se hace especial pronunciamiento sobre las causadas entre la actora y la Banda de Agustín Medina, S. A. Por su parte, Marklima, Sociedad Anónima, responderá del pago de la mitad de las costas de la entidad actora.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Marklima, S. A., en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Calatayud a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 11.387

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación matrimonial, no contenciosa, al número 148 de 1992 entre partes que luego se dirán, y en los que se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — Calatayud a 1 de octubre de 1992. — Vistos por don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, los presentes autos de separación número 148 de 1992, seguidos a instancia de doña María-Jesús Becerril Ibáñez, con el consentimiento de su esposo, don José-Angel Vázquez Piña, representada por el procurador señor Alvira Zubía y asistida por el letrado señor García Huici, habiendo sido parte el ministerio fiscal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de separación presentada por el procurador señor Alvira Zubía, en nombre de doña María-Jesús Becerril Ibáñez, con el consentimiento de su esposo, don José-Angel Vázquez Piña, debo declarar y declaro la separación matrimonial de los solicitantes, aprobando el convenio regulador de los efectos de la separación, propuesto por los mismos, y que consta en el antecedente de hecho segundo de la presente sentencia, sin hacer declaración alguna en cuanto a costas.

Firme que sea esta resolución se procederá a extender la oportuna anotación marginal en las inscripciones de matrimonio de los cónyuges y de nacimiento de los hijos.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en ambos efectos dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este Juzgado, para que conozca del mismo la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y sirva así de notificación de la anterior sentencia en forma a don José-Angel Vázquez Piña, hoy en ignorado paradero, conforme a lo acordado, expido el presente en Calatayud a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Carlos García Mata. — El secretario.

#### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 10.179

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición tramitados ante este Juzgado con el número 54 de 1993, seguidos a instancia del procurador don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de don Indalecio y don Antonio Gil Palacios, contra los demandados don Roberto Carnicer, así como las herencias yacientes de don Pablo Gil Brocal, doña Manuela Gil Brocal y del esposo de doña María Gil Brocal, de los que se desconoce el domicilio, libro el presente a fin de emplazar a los referidos demandados por término de nueve días improrrogables, para que dentro del mismo plazo se personen en autos y contesten la demanda, haciéndoles saber que tienen a su disposición copia de la demanda y demás documentos acompañados en la Secretaría de este Juzgado. Asimismo, y en virtud de las medidas cautelares solicitadas en el procedimiento de referencia y en relación a lo dispuesto en el artículo 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da traslado por la presente a los mismos demandados para que en término de seis días se opongan en su caso por estimar que no son procedentes las mismas o porque se comprometan a indemnizar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a la parte actora y ofrezcan fianza o aval bancario suficiente para responder de los mismos.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados

expresados, en domicilio desconocido, extendiendo y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a quince de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 13.058**

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Instrucción número 6 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 80 de 1992 se sigue juicio de faltas en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia número 211. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 10 de septiembre de 1992. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Instrucción número 6, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, don Luis Fernando Yus y el Ayuntamiento de San Juan de Mozarrifar, y como denunciados, don Oscar Uroz Núñez y don Miguel Domínguez Ametller, sobre daños y hurto, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a don Miguel Domínguez Ametller con declaración de oficio de las costas procesales por falta de prueba y sobreseimiento provisional respecto a don Oscar Uroz Núñez en tanto sea habido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que puede recurrirse en apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, Sección Tercera.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación a don Miguel Domínguez Ametller, en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María-Luisa Hernando.

**JUZGADO NUM. 8**

**Núm. 19.501**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en autos de cognición número 371 de 1989, a instancia de Talleres Tatum, S. L., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada la entidad mercantil Plaorla, S. A., con domicilio en carretera de Barcelona, número 70, de Museros (Valencia), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los licitadores deberán presentar el documento nacional de identidad.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una máquina-horno para fundición de oro y metales preciosos, marca K-10 R-V, núm. 14.045. Valorada en 200.000 pesetas.
2. Una fotocopiadora marca "Minolta", mod. EP-3502. Valorada en 50.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", mod. ET-110. Valorada en 10.000 pesetas.

Valor total de los bienes peritados, 260.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

## Juzgados de lo Penal

**JUZGADO NUM. 3**

**Cédula de requerimiento**

**Núm. 12.651**

En este Juzgado de lo Penal número 3 de Zaragoza se sigue procedimiento abreviado número 143 de 1991, en trámite de ejecución de sentencia firme,

por delito de cheque en descubierto contra François Xavier Paul Crone, en el que se ha acordado requerir al mencionado para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de requerimiento de pago de multa a que ha sido condenado en sentencia firme.

Y para que sirva de requerimiento en forma, con el apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho a François Xavier Paul Crone, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle Francisco de Vitoria, 19, oficina 7, de Zaragoza, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

## Juzgados de lo Social

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de citación**

**Núm. 17.974**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en autos seguidos bajo el número 86 de 1993, instados por José-Antonio Corchón Calvo, contra Kolor Industrias Gráficas, S. A., y los interventores Ramiro Gil Oliván, Jesús Monclús Fraga y Teófilo Valero Royo, en reclamación por cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sita en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 5.<sup>a</sup>, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de mayo próximo, a las 10.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Kolor Industrias Gráficas, S. A., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 13.483**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 744 de 1992, instados por don Javier Arguiñáriz Sanmartín, contra don Feliciano Oliván Garralaga, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada a abonar a don Javier Arguiñáriz Sanmartín la cantidad de 117.135 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Feliciano Oliván Garralaga, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 13.484**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 816 de 1992, instados por don Antonio-Fernando López Arbués y don Federico González Flórez, contra Pesmar Gransol, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Pesmar Gransol, S. L., a que pague al demandante don Antonio-Fernando López Arbués la cantidad de 480.684 pesetas y a don Federico González Flórez, 390.153 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en pasco de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Pesmar Gransol, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 13.485**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 812 de 1992, instados por don Francisco-Javier Chinchilla Ruiz, contra Gonzalo Aramburo, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto de sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Gonzalo Aramburo, S. A., a que pague al demandante don Francisco-Javier Chinchilla Ruiz la cantidad de 602.929 pesetas y, además, al pago del 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Gonzalo Aramburo, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 17.693**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 167 de 1993, instados por Leónides Hernández Murillo, contra ATEICA, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de mayo próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no

compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 17.694****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 174 de 1993, instados por Aída-María Pérez de Miguel, contra Alagonosa de Confecciones, S. A. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sita en calle capitán Portolés, números 1, 3 y 5, planta 7.ª, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de mayo próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la parte demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.704**

La ilustrísima señora magistrada-juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 40 de 1992, seguidos a instancia de don José-Luis Gascón Roy, contra Calzados Garoy, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de marzo de 1993 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Calzados Garoy, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 723.489 pesetas en concepto de principal, más la de 70.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Calzados Garoy, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 12.706**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 513 de 1993, a instancia de Buenaventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 2 de marzo de 1993 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Buenaventura Martín Rodríguez, contra Excluba, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Buenaventura Martín Rodríguez la cantidad de 3.778.002 pesetas, más el 10 % de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.»

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4, la cantidad objeto

de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado en la misma cuenta la cantidad de 25.000 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Excluba, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dos de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 10.797**

En ejecución número 53 de 1993, despachada en autos número 314 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Asunción Barreras Lanuza y otra, contra Central de Cobros Internacionales, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Central de Cobros Internacionales, S. L., con domicilio en Zaragoza (paseo Fernando el Católico, núm. 6), suficientes para cubrir la cantidad de 355.746 pesetas en concepto de principal, más la de 42.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y 35.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Central de Cobros Internacionales, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 10.422**

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en exhorto que se tramita en este Juzgado de lo Social con el número 10 de 1991, a instancia de Daniel Aunex Palacios, contra Marroquinería El Coral, S. A., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 5 de mayo próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 26 del mismo mes de mayo, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 16 de junio próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los

responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

Doce mil trescientas setenta y ocho cremalleras para maletas de diferentes modelos, marca "Diana". Valoradas en 371.340 pesetas.

Cincuenta fundas de asiento de automóvil, de distintos modelos. Valoradas en 250.000 pesetas.

Tres mil cerraduras de maleta (cromadas), de fabricación italiana, "IPL". Valoradas en 300.000 pesetas.

Tres rollos sintéticos (plástico), de 25 metros aproximadamente cada uno, color verdoso, de 1,50 metros de ancho. Valorados en 90.000 pesetas.

Diez maletas de viaje, de 70 centímetros, colores variados. Valoradas en 80.000 pesetas.

Diez maletas de viaje, de 60 centímetros, colores variados. Valoradas en 70.000 pesetas.

Diez bolsos de viaje de varios colores, polipiel. Valorados en 45.000 pesetas.

Veinticinco fundas de asiento de automóvil, varios modelos. Valoradas en 125.000 pesetas.

Mil metros de cinta de algodón de 4 centímetros de ancho. Valorada en 80.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en las cantidades expresadas y se hallan depositados en el domicilio de la empresa, sito en calle Lapuyade, 1, siendo depositario de los mismos Javier Tello Bernad.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a once de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 10.428**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 946 de 1992, a instancia de don Joaquín Barcelona Andrés y dos más, contra Osar, S. C. (don Lorenzo-Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez), sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Barcelona Andrés, don Stefan Mroczkowski y don José-Daniel Serrano Molina, declaro nulos sus despidos, acordados por la empresa Osar, S. C. (don Lorenzo-Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez), a la que condeno a readmitir a la parte actora en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad a los despidos y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en la que la readmisión se lleve a efecto. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Osar, S. C. (don Lorenzo-Pascual García Isarria y don José Franco Gutiérrez), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 10.426**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 14 de 1993, seguida a instancia de doña Cristina Cifuentes Bayo, contra Puyve, S. A. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — Zaragoza, 16 de febrero de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito del Fondo de Garantía Salarial, únase a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo y habiendo transcurrido más de un año desde que pudo instar la ejecución, procédase al archivo de las actuaciones.

Lo manda y firma su señoría.»

Y para que sirva de notificación a Puyve, S. A. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.023**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 884 de 1992, a instancia de doña Mercedes López Cordero, contra Hermanos Romanos, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por doña Mercedes López Cordero y otras más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Hermanos Romanos, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 670.000 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, recargo que se aplicará sólo y exclusivamente respecto de los conceptos salariales objeto de condena.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Hermanos Romanos, S. A. (que tuvo su domicilio en calle Antonio Leyva, 65-67, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.027**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 90 de 1992, sobre extinción de contrato, a instancia de don José Rello Andrés, contra don Armando Martínez Giménez, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 23 de enero de 1993. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca siguiente: Urbana número 5, vivienda A, derecha, sita en la planta segunda. Tiene una superficie construida de 142,05 metros cuadrados, sita en calle Cavia, 8, de esta ciudad, a favor de los ejecutados don Armando Martínez Giménez, casado con doña Soledad-María-Concepción Pérez Betoré. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9, finca 37.043-N, tomo 2.388, zona identificada con el número 2, del departamento número 1, local que ocupa las plantas de sótano 1 y 2 de la casa en esta ciudad, calle Cavia, 8, finca 38.440-N, tomo 2.129, folio 149, inscripción 26.<sup>a</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9, todo ello para cubrir un principal de 1.972.147 pesetas, más la de 110.000 pesetas presupuestada provisionalmente para gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad del número 9 para que tome anotación preventiva de embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto el bien o que se halle libre de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor de los apremiados don Armando Martínez Giménez, casado con doña Soledad-María-Concepción Pérez Betoré. Requierase a los ejecutados para que dentro de seis días presenten a este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Igualmente requiérase a las partes para que dentro de cuarenta y ocho horas designen perito, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin manifestar nada al efecto se les tendrá por conformes con el designado de oficio a don Fernando Fuentes Rodrigo.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a doña Soledad-María-Concepción Pérez Betoré, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.235**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con

el número 186 de 1992, seguidos a instancia de don Juan J. Toledo Macías, contra don José-Luis Cardona Monzón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado señor Lacambra Morera. — Zaragoza a 4 de diciembre de 1992. — Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico para la anotación de embargo y precinto del vehículo "Mazda 323", matrícula Z-4509-AH.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado don José-Luis Cardona Monzón, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 12.018**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 875 de 1992, a instancia de doña Rita Sánchez Sánchez, contra INEM y Confecciones Meri, S. L., sobre desempleo, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto aclarar el fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, que ha de quedar redactado de la forma siguiente: Que estimando la demanda formulada por doña Rita Sánchez Sánchez, debo dejar y dejo sin efecto el acuerdo dictado por la Dirección General de Empleo en fecha 1 de septiembre de 1992, impugnando en este proceso, que declaró extinguida la prestación por desempleo de la actora, condenando a la referida entidad gestora a estar y pasar por tal pronunciamiento y absolviendo a la empresa Confecciones Meri, S. L., de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Meri, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 18.039**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 182 de 1993, a instancia de don José Blanzaco García, contra otros y Transportes Internacionales Collado, S. A., en reclamación por declarativo derecho, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por declarativo derecho, formulada a instancia de don José Blanzaco García, contra Transportes Internacionales Collado, S. A., y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 29 de abril, a las 10.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Transportes Internacionales Collado, S. A., con último domicilio conocido en calle Paco Martínez Soria, 5, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 11.755**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 900 de 1992, a instancia de Julián Alcubierre Lisa y otros más, contra Herreiz Sucesores, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Julián Alcubierre Lisa y otros más, debo condenar y condeno a la empresa demandada Herreiz

Sucesores, S. A., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, que serán incrementadas en un 10 % en concepto de mora:

A Julián Alcubierre Lisa, 619.269 pesetas; a Gregorio Beltrán Estrada, 601.552; a José-Luis Castells Salvador, 1.216.551; a Angel González Fernández, 425.333; a Alfonso Gracia Sanz, 597.271; a Florencio Martínez Ferré, 624.296; a Rafael Molina Cruz, 568.257; a Antonio Palacín Carrera, 742.126; a Tomás Saganta Grao, 697.765; a Juan-Jesús Zabala Díez, 607.182; a José-Enrique Bandrés Saludas, 458.925; a José-Miguel Canales Zarralanga, 476.620; a Mariano Gavín Arazo, 531.046; a Emilio Gracia Bello, 620.433; a José-Angel Mainar Juan, 714.261; a Paulino Mateo Mainar, 639.967; a Vicente Montañés Atué, 681.214; a Gabino Pascualena Ruesta, 625.273, y a Alfredo Vellilla San Ambrosio, 703.150 pesetas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestando el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Herreiz Sucesores, S. A. (con último domicilio conocido en calle Burgos, 11, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.326

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 152 de 1993, a instancia de José-Ignacio Martín Cisneros y otro, contra Informaciones Stadio, S. A., en reclamación por despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de José-Ignacio Martín Cisneros y otro, contra Informaciones Stadio, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el día 22 de abril próximo, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Informaciones Stadio, S. A. (con último domicilio conocido en calle Don Jaime I, 26, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 18.041

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 176 de 1993, a instancia de don Francisco Gutiérrez del Amo, contra Excavaciones Chabi, S. A., y otro, en reclamación por extinción de contrato de trabajo, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por extinción de contrato de trabajo, formulada a instancia de don Francisco Gutiérrez del Amo, contra Excavaciones Chabi, S. A., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 27 de abril, a las 12.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en

su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Excavaciones Chabi, S. A., con último domicilio conocido en calle Manuel Lasala, 10, de Zaragoza, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### C U E N C A

Núm. 18.058

Don Francisco-Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 661 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Víctor-Manuel Sanz Mejino, contra la empresa Sigesa, S. A., actualmente en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en calle Isaac Peral, 3, 1.ª derecha, de Zaragoza, por el concepto de reclamación de cantidad, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 28 de abril, a las 9.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, requiriéndola para que aporte al acto de juicio los libros de matrícula del personal, el alta de la Seguridad Social y las nóminas de los recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por los actores, citándose asimismo al representante legal de dicha empresa para confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Sigesa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cuenca a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Francisco-Antonio Bellón.

#### C U E N C A

Núm. 18.059

Don Francisco-Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos número 587 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Teófilo Ayllón del Hoyo, contra la empresa Sigesa, S. A., actualmente en ignorado paradero y que tuvo su domicilio en calle Isaac Peral, 3, 1.ª derecha, de Zaragoza, por el concepto de reclamación de cantidad, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan en la sala de vistas de este Juzgado el próximo día 28 de abril, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, requiriéndola para que aporte al acto de juicio los libros de matrícula del personal, el alta de la Seguridad Social y las nóminas de los recibos de salarios del tiempo trabajado en la empresa por los actores, citándose asimismo al representante legal de dicha empresa para confesión judicial, con apercibimiento de que si no comparece podrá ser tenido por confeso. Se advierte que las sucesivas comunicaciones se llevarán a término por estrados, salvo emplazamientos, autos o sentencias que se dicten.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Sigesa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Cuenca a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial, Francisco-Antonio Bellón.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \* 28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

#### TARIFA DE PRECIOS VIGENTE. AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)